



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002-2026-UNAAA/AU

Yurimaguas, 10 de setiembre de 2026.

VISTO: La Resolución de Consejo Universitario N° 040-2026-UNAAA/CU de fecha 16 de julio de 2026; el Memorando N° 150-2026-UNAAA-R de fecha 08 de septiembre de 2026, emitido por el Rectorado; la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 001-2026-UNAAA-AU, de fecha 10 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en marco de lo normado por la Ley Universitaria N° 30220, la cual, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades, promoviendo el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias; que en su *artículo 56° define a la Asamblea Universitaria como el órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, encargado de dictar las políticas generales de la universidad, señalando su conformación; y en su artículo 57° establece las atribuciones de la Asamblea Universitaria, entre ellas, aprobar las políticas de desarrollo universitario, reformar los estatutos de la universidad, velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento, declarar la vacancia del Rector y Vicerrectores, elegir a los integrantes del Comité Electoral y del Tribunal de Honor Universitario (...), y las demás que le otorgan la ley y el estatuto de la universidad;*

Que, en concordancia con la referida ley, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – UNAAA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, (versión 3.10), señalando en el art. 3°: “*Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables*”, en su *artículo 55° define a la Asamblea Universitaria como el órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria y se encarga de dictar sus políticas generales, señalando su conformación; en su artículo 56° establece las atribuciones de la Asamblea Universitaria, entre ellas, aprobar las políticas de desarrollo universitario, reformar el Estatuto, velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento, declarar la vacancia de autoridades, elegir a los integrantes del Comité Electoral y del Tribunal de Honor Universitario, designar a la Comisión Permanente de Fiscalización, evaluar la memoria anual y demás atribuciones que le otorgan la ley y el propio Estatuto; en su artículo 57° regula las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Universitaria, así como los plazos de convocatoria; en su artículo 58° establece la presidencia de la Asamblea Universitaria y el quórum y mayorías requeridas para sus acuerdos; y en su artículo 59° señala las causales de remoción de sus miembros;*

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, al PhD. Marco Antonio Mathios Flores como Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, al Dr. Herbert Víctor Huaranga Rivera como Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, al Dr. Luis Alberto Arévalo López como Director de la Escuela de Posgrado, al Dr. Santiago Luis Vela Del Águila como Miembro de la Asamblea Universitaria, a la Dra. Angélica Sánchez Castro como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. José Virgilio Aguilar Vásquez como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. Jorge Saavedra Ramírez como Miembro de la Asamblea Universitaria, a la Dra. Lizbeth Lourdes Collazos Páucar como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. Magno Rosendo Reyes Bedriñana como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. Hipólito Murga Orrillo como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Mtro. Carlos Daniel Rosales Bardalez como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. Gilbert Iván Chua Chua como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. Roberto Alejandro Pacheco Robles como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Mtro. Fabricio Díaz Del Águila como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Jean Franco Velásquez Pinedo como Miembro de la Asamblea Universitaria, a July Arlette Durand Tapullima como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Kiara Ximena Torres Flores como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Itati Castagne Armas como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Lina Alexandra Castro López como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Stevent Xavier Sebastián Tobies Santillán como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Almendra Christina Flores Jiménez como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Angie Natalia Yuyarima Tuesta como Miembro de la Asamblea Universitaria, y a Alonso Manuel Díaz Ramírez como Miembro de la Asamblea Universitaria, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso eleccionario para la conducción de los órganos de gobierno institucional;



Que, mediante la Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2026-UNAAA/AU, de fecha 10 de setiembre de 2026, se ratifico la Resolución de Consejo Universitario N° 019-2026-UNAAA/CU, de fecha 22 de junio 2026, en la cual se resolvió Reconocer a la Junta Directiva de la Asociación de Graduados y Egresados "Fuerza UNAAA" de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para el periodo 2025-2027, por consiguiente, conforme al Acta de Reunión de acuerdo para la representación rotativa ante el Consejo Universitario de fecha 13 de julio de 2026, se RECONOCE a la graduada Veryk Morey Teco como representante de la Asociación de Graduados y Egresados "FUERZA UNAAA" ante la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), con derecho a voz y voto conforme a norma;

Que, respecto a las instancias ético disciplinarias, el artículo 75° de la Ley Universitaria N°30220 prescribe sobre el Tribunal de Honor Universitario: *"tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario, estando conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector;*

Que, complementariamente, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 255-2022-UNAAA/CO, de fecha 21 de octubre de 2022, se aprobó el Reglamento del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), *instrumento normativo que establece las disposiciones generales, principios, procedimientos y régimen disciplinario que rigen la actuación de dicho órgano colegiado, de naturaleza autónoma e independiente, encargado de emitir juicios de valor en cuestiones éticas y proponer las sanciones correspondientes ante las autoridades universitarias;*

Que, sobre dicha base reglamentaria, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 040-2026-UNAAA/CU, de fecha 16 de julio de 2026, RECONFORMA EL TRIBUNAL DE HONOR de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), integrado por el Dr. Nahum Teófilo Terán Ayay en calidad de Presidente, la Dra. Rosa Elena Cueto Orbe como primer miembro y el Dr. José Gabriel Seijas Díaz como segundo miembro;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.5 del artículo 57° de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución de la Asamblea Universitaria como máximo órgano de gobierno de la Casa Superior de Estudios, la elección y formalización de los integrantes que conforman tanto el Comité Electoral Universitario como el Tribunal de Honor Universitario, entes autónomos encargados de velar por la transparencia de los procesos institucionales y la ética universitaria;

Que, en estricto cumplimiento de dicho marco legal e institucional, mediante el Memorando N° 150-2026-UNAAA-R de fecha 08 de septiembre de 2026, emitido por el Rectorado, se requirió elevar las actuaciones correspondientes a fin de dar pleno cumplimiento a lo estipulado en el artículo 75° de la referida norma legal, el cual regula la conformación, competencias y el ejercicio de las funciones del Tribunal de Honor Universitario respecto al conocimiento y sanción de las faltas disciplinarias;

Que, en consecuencia, habiéndose revisado los antecedentes, fundamentaciones técnicas y decisiones normativas adoptadas previamente en la instancia del Consejo Universitario, resulta plenamente procedente y jurídicamente viable ratificar formalmente el acto administrativo contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 040-2026-UNAAA/CU de fecha 16 de julio de 2026, garantizando de esta manera la continuidad institucional y el correcto funcionamiento del citado órgano disciplinario.

Que, mediante la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 001-2026-UNAAA-AU, de fecha 10 de setiembre de 2026, el Pleno de la ASAMBLEA UNIVERSITARIO ACORDÓ POR MAYORIA: RATIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 040-2026-UNAAA/CU, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026, LA CUAL DISPUSO: RECONFORMAR EL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS (UNAAA);

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 001-2026-UNAAA-AU, de fecha 10 de setiembre de 2026;



LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 040-2026-UNAAA/CU, DE FECHA 16 DE JULIO DE 2026, LA CUAL DISPUSO: RECONFORMAR EL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS (UNAAA), integrado por los siguientes docentes:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGOS
1	DR. NAHUM TEÓFILO TERÁN AYAY	Presidente
2	DRA. ROSA ELENA CUETO ORBE	1er Miembro
3	DR. JOSÉ GABRIEL SEIJAS DÍAZ	2do Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros integrantes del Tribunal de Honor Universitario, al Rectorado, a los Vicerrectores, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias institucionales correspondientes de la UNAAA, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS
.....
Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
PhD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR